



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SNGULAR
RADICACIÓN No. 151314089001-2021-00066
DEMANDANTE: DEYSY BIATRIZ PÁEZ PEÑA
DEMANDADO: BAYARDO CASTILLO RONCANCIO
ASUNTO: DA APERTURA A INCIDENTE DE NULIDAD

En virtud del informe Secretarial que antecede y como a través de escritos recibidos en la Secretaría del Juzgado y en el correo electrónico institucional el día 3 anterior, el demandado atendió oportunamente el requerimiento efectuado mediante auto adiado el 24 de febrero hogaño, solicitando la nulidad de lo actuado con posterioridad al auto que libró mandamiento de pago, por indebida notificación del mismo, teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos del artículo 135 del C.G.P. y siguiendo el derrotero del artículo 134 anterior, el Despacho **DISPONE**:

RIMERO: Correr traslado a la parte demandante por el término de TRES (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por estado, de la solicitud de nulidad, para que se pronuncie y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido el término, ingrese de manera inmediata el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO: Por Secretaría, abraze la carpeta independiente con la solicitud de nulidad y esta providencia.

TERERO: Reconocer personería al abogado **Jairo Montero Malaver**, para actuar en calidad de apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

CUARTO: Advertir al demandado que como ha tenido a bien designar abogado para que lo represente judicialmente en este trámite, deberá hacer todas sus peticiones e intervenciones través del profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc97e4e5f2d92269208ce639af99ae087ee46866b92602af66b478edaca2dac0**
Documento generado en 10/03/2022 02:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>